

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Antonio Rovira Viñas
Adjunto al Defensor del Pueblo

Allí donde hay libertad también hay quejas. Que la gente esté disconforme con muchos aspectos de la sociedad en la que vive demuestra que las libertades funcionan bien. Allí donde hay instrumentos para canalizar estas quejas hay democracia, y que la gente use de estos instrumentos es señal de que la democracia funciona bien.

Es decir, un derecho vale lo que valen jurídicamente los instrumentos para defenderlo, es decir, sus garantías.

Pues bien, el Defensor del Pueblo es una de ellas. Así lo define el artículo 54 de la Constitución: Alto Comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución y a cuyo efecto podrá supervisar las actividades de todas las Administraciones Públicas, dando cuenta de sus actuaciones a las Cortes Generales.

El Defensor del Pueblo controla que la actividad de las Administraciones Públicas se adecue a los principios de la Constitución

Así, el Defensor del Pueblo, a través de las quejas que recibe



Fernando Alvarez de Miranda, Defensor del Pueblo.

de los ciudadanos, controla que la actividad de las Administraciones Públicas se adecue a los principios señalados en la Constitución y con el resto del ordenamiento jurídico, denunciando cualquier actuación que lesione los derechos fundamentales.

Para que la actuación del Defensor del Pueblo sea realmente eficaz debe ser independiente. Por ello es elegido por consenso amplio de las Cortes Generales

No obstante, el Defensor del Pueblo no puede juzgar como el poder judicial, no puede legislar como el poder legislativo ni puede ejecutar como el poder ejecutivo. Su función consiste en denunciar cualquier actuación de estos tres poderes que lesione los derechos fundamentales o las libertades públicas reconocidas en nuestra Constitución, y para ello dispone de la competencia para interponer Recurso de Inconstitucionalidad y Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional; puede formular Recomendaciones, Sugerencias, Advertencias y Recordatorios de Deberes Legales a las Administraciones Públicas y

puede denunciar al órgano que ha actuado irregularmente ante el superior jerárquico, ante las Cortes Generales y ante la opinión pública, intentando a su vez colaborar con éstas para el mejor funcionamiento del Estado de Derecho.

***Al Defensor del Pueblo
puede acudir todo
español o extranjero
mayor o menor de edad,
libre o recluso en centros
penitenciarios o
psiquiátricos***

Pero para que la actuación del Defensor del Pueblo sea realmente eficaz debe ser independiente. Por ello es elegido por un período de cinco años por amplio Consenso de las Cortes Generales y dispone de unas

prerrogativas que le dotan de la independencia y de la autoridad necesarias para que sus actuaciones sirvan para corregir y contribuir al funcionamiento más correcto de los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y Gobierno y a la realización más efectiva de los derechos comunes a todos nosotros.

Al Defensor del Pueblo puede acudir todo español o extranjero, mayor o menor de edad, libre o recluso en centros penitenciarios o psiquiátricos; es decir, *todos* y cada uno de nosotros tenemos el derecho de acudir al Defensor del Pueblo exponiendo nuestros problemas y nuestras quejas en relación con el funcionamiento de dichas Administraciones Públicas o lesiones a nuestros derechos fundamentales. Podemos hacerlo por escrito, de la

forma que creamos conveniente; únicamente es necesario que se refleje en el escrito el problema que les afecta, el nombre, dirección y la firma. También se puede llamar por teléfono y solicitar información o acudir a nuestras oficinas, donde les asesorarán y facilitarán la información y los medios para que el problema sea estudiado por la Institución.

Es conveniente que todo ciudadano sepa que para acudir al Defensor del Pueblo no es necesario ningún trámite previo, que son gratuitas sus actuaciones y que el acudir a él no suspende los plazos ni sustituye las vías de recurso ordinario o extraordinario que puedan utilizarse. Así puede el ciudadano, si lo cree conveniente, acudir a nosotros simultáneamente al ejercicio de otros instrumentos de garantía que el ordenamiento jurídico pone a su disposición para facilitar y posibilitar la defensa de sus intereses y derechos.

***Todo ciudadano debe
saber que para acudir al
Defensor del Pueblo no es
necesario ningún trámite
y que sus actuaciones son
gratuitas***



Sede del Defensor del Pueblo, en Madrid.

En definitiva, el Defensor del Pueblo de España es una institución que colabora con sus denuncias y actuaciones a un más correcto funcionamiento del Estado de Derecho, acercando al ciudadano a los mecanismos de defensa que la democracia le ofrece.